

# RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0220-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0759 DIMAR-2018"

### **EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0759 DIMAR-2018 expedida el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento a la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE PESCA - FUNDAMAR como Centro de Formación y Capacitación marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que mediante Resolución No. 0207 DIMAR-2019 (Marzo 22) se adicionó el artículo 2° de la Resolución No. 0759 DIMAR-2018 con un curso de capacitación.

Que mediante Resolución No. 1063 DIMAR-2019 (Junio 29) se adicionó el artículo 2° de la Resolución No. 0759 DIMAR-2018 con el programa para Técnico Laboral por Competencias en Marinero que presta la Guardia en una Cámara de Máquinas – Extensión 600 horas

Que mediante Resolución No. 0206 DIMAR-2020 (Mayo 22) se adicionó el artículo 2° de la Resolución No. 0759 DIMAR-2018 con el programa de ascenso para Marinero de Primera de máquinas en una cámara de máquinas con dotación permanente o designados para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente.

Que mediante solicitud en el sede electrónica de la Dirección General Marítima, a la que se asignó el número de gestión documental 292020104635 de fecha 29/05/2020, el Centro de Formación y Capacitación FUNDAMAR solicitó autorización para incluir un (1) nuevo curso de ascenso en la oferta académica.

A2-00-FOR-019-v1

Documento firmado digitalmente

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR** al artículo 2° de la Resolución No. 0759 DIMAR-2018 el siguiente curso:

#### Curso de ascenso

• Marinero de Primera de Puente – Extensión 40 horas teóricas y 10 de prácticas

**ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR** las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0759 DIMAR-2018 expedida el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 3°-. Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Capitán de Altura Carlos Alberto Anzola Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 73072865, en su calidad de representante legal de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO 4°-.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Director General Marítimo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 5°-.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Capitan de Navío Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA

Subdirector Marina Mercante (E)